

**Ayuntamiento de Murcia**

Avda. Abenarabi nº1A  
30.007-Murcia  
Tlf. 968 35 86 00 / Fax 968 21 44 41  
[www.murcia.es](http://www.murcia.es)



**INFORME PREVIO**

Expediente Gexflow: 2021/075/000478

A: **JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN:**

Asunto: **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN RELACIÓN CON LA LICITACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA LA DOTACIÓN O RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2022/2023, DISTRIBUIDO EN ONCE LOTES”**

En base a lo dispuesto en los artículos 63.3 y 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), es necesario justificar adecuadamente en el expediente el informe de insuficiencia de medios en relación con el objeto del contrato.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, así como en lo establecido en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, vistas las necesidades que pretenden cubrirse con el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, que constan en el PPTP del presente contrato, así como en el resto de informes obrantes en el presente expediente, se emite el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO: Insuficiencia de medios personales**

Que en la actualidad y con los medios humanos disponibles, las actuaciones de las prestaciones a realizar en el objeto del presente contrato no pueden ser asumidas de forma equilibrada y sostenible por el personal municipal asignado sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas.

Que, además, no es posible realizar por el Servicio de Alumbrado Público la prestación del presente contrato ya que se precisa para el buen desarrollo del mismo una adscripción de personal con capacidades y conocimientos del que no se dispone en plantilla actual del Ayuntamiento de Murcia.

**SEGUNDO: Insuficiencia de medios materiales**

El Ayuntamiento de Murcia no dispone de los diversos medios materiales necesarios que el adjudicatario debe poner a disposición para la ejecución de la presente licitación, específicos para el desarrollo de los suministros y servicios objeto de la presente licitación, todo lo cual es imprescindible para realizar las tareas objeto del presente contrato.

**Ayuntamiento de Murcia**

Avda. Abenarabi nº1A  
30.007-Murcia  
Tlf. 968 35 86 00 / Fax 968 21 44 41  
[www.murcia.es](http://www.murcia.es)



**TERCERO: Beneficio de externalizar.**

El beneficio de externalizar la prestación del servicio se debe a la inexistencia de medios humanos, materiales y tecnológicos propios del Ayuntamiento en las circunstancias actuales, que puedan ser incorporados para la ejecución del presente contrato por la Administración.

Por todo ello, se considera que queda debidamente acreditada la insuficiencia de medios materiales y personales para llevar a cabo las diversas prestaciones que son objeto del mismo, que su objeto y contenido son los más apropiados para la realización del fin institucional que tiene encomendado el Ayuntamiento de Murcia, y que la relación de personal y sus condiciones son idóneas para la prestación adecuada del servicio.

En consecuencia, se considera necesario que por parte del órgano de contratación se emita resolución, acreditando la insuficiencia de medios y se proceda con la celebración del contrato.

Murcia, 01 de agosto de 2022

*(Documento firmado electrónicamente)*